



078

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2016-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 13 ABR. 2016

VISTO:

El Informe N° 181-2016-GR.APURIMAC-GG/ORPI de la Oficina Regional de Pre Inversión de fecha 22 de Marzo del 2016, Informe 0282-2016-GR.APURIMAC/07.04 del Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes de fecha 06 de abril del 2016 mediante el cual solicita y sugiere la habilitación de fondos vía Encargo Interno, a nombre del Servidor Nombrado del Gobierno Regional Apurímac Sr. Mario Aurelio Puma Neyra y,

CONSIDERANDO:

Que, de el conformidad a lo señalado en el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril del 2009, en el numeral 40.1 "Encargos" a personal de la Institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones y características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

- d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de Alimentos del personal policial y militar.

Que, asimismo el numeral 40.2 del precitado Artículo 40° de la Directiva de Tesorería, señala que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, con el documento del visto, el Director de la Oficina Regional de Pre Inversión, solicita la habilitación de fondos vía Encargo Interno, monto que será destinado únicamente al Pago de Derechos de Estudios Complementarios de los diferentes proyectos que se encuentran en formulación en la Oficina solicitante tales como:

- **Certificado de Inexistencias de Restos Arqueológicos CIRA**
- **Evaluación Preliminar para Categorización de Proyectos**
- **Derechos de Disponibilidad de Recursos Hídricos ANA**

con cargo al Correlativo de Meta: 0084-2016 Elaboración de Estudios de Pre Inversión, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por el importe de S/. 30,000.00, designando como responsable para su manejo al Servidor Nombrado Sr. Mario Aurelio Puma Neyra, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR, FONDOS VÍA ENCARGO INTERNO, a nombre del Servidor Nombrado de Gobierno Regional de Apurímac, Sr. Mario Aurelio Puma Neyra, por el Importe de S/. 30,000.00 con cargo al Correlativo de Meta: 0084-2016 Elaboración de Estudios de Pre Inversión, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, procediéndose en este caso a girar un cheque a nombre de la persona encargada por el monto autorizado.



ARTICULO SEGUNDO.- El gasto del fondo habilitado se aplicará a la específica de gasto considerada en el clasificador para el año fiscal 2016, siguiente:

- 2.6.8.1.2.1 Estudios de Pre Inversión S/. 30,000.00

ARTICULO TERCERO.- El responsable del fondo, se compromete a presentar la rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril del 2009

ARTICULO CUARTO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional , al Director de la Oficina Regional de Pre Inversión, al Responsable del Fondo por Encargo Interno, y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



 
Econ. Diana Marivel Ravines Neira
DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

DMRN/DR.ADM.

YAPD/A.Adm.